
	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE MUNICIPIO</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--

29 SET 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-2020

164 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA CONVENIO COMPRAVENTA INMUEBLE NC 19 3A 021 02 CON SINDICATO LUZ Y FUERZA BARILOCHE

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza N° 1594-CM-06: Crea en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Ambiental, de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, el Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza N° 1815-CM-08, 1977-CM-09 y T.O. 2070-CM-10 de creación del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y sus modificatorias.

Ordenanza N° 1896-CM-09: Autorizar suscripción convenio compra de tierras.

Ordenanza N° 2000-CM-09: Urbanización 35 hectáreas. Altos del Este.

Ordenanza N° 2129-CM-10: Declarar de interés social y aprobar planteo urbanístico 110 viviendas- B° Las Victorias.

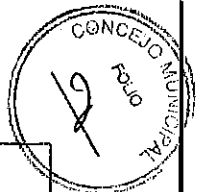
ORDENANZA N.º 2757-CM-16 Se autoriza suscripción convenio y aprobación boletos compraventa 50 parcelas frutillar norte a ATE Seccional Bariloche.



Ordenanza N° 2892-CM-17: Se aprueban convenios. Se adjudican lotes B° Las Victorias sudeste.

Ordenanza 3052-CM-17: Se aprueban convenios parcelas Altos del Este.

Acta de Intención de fecha 29 de abril de 2020, suscripta entre el IMTVHS y el Gremio Luz Y Fuerza.

Acta de Directorio número 164 de fecha 6 de julio de 2020 del IMTVHS donde se hace constar la decisión unánime para la suscripción de acuerdo marco y madre con el Sindicato de Luz Y Fuerza.



	PROYECTO DE ORDENANZA	 BARILOCHE MUNICIPIO No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
---	----------------------------------	--

Convenio Marco de compraventa de fecha 6 de Julio de 2020 entre el IMTVHS y el GREMIO LUZ y FUERZA .

Boletos individuales de compraventa con cada uno de los beneficiarios en fecha 20 de agosto de 2020.

Proyectos de infraestructura de servicios elaborados por el Gremio Luz y Fuerza Bariloche.

Notas de antecedentes vinculados al proyecto de referencia con distintas gestiones municipales.



FUNDAMENTOS:

La Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo III, artículo 191) señala que *“La Municipalidad promueve el acceso a una vivienda digna, coordinando con los gobiernos provincial y nacional programas para su concreción. Asegura su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menores recursos. Planifica y ejecuta políticas de vivienda, su infraestructura de servicios y equipamiento social, procurando los mecanismos para la financiación y la participación de los interesados”*.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), creado por ordenanza 1815-CM-08 es el órgano de aplicación de las políticas sobre hábitat social fijadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Tiene autarquía administrativa, económica y financiera y de acuerdo al artículo 3° de la ordenanza 1815-CM-08, los principios que rigen su funcionamiento son los siguientes:

“Principios Generales. Son principios de la presente Ordenanza: Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de San Carlos de Bariloche, que estén imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado, y que requieran de la participación del sector público para lograrlo. Propender a reducir, mediante la ejecución de políticas activas, el déficit habitacional, de tierras, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios, que se registran en la ciudad de San Carlos de Bariloche, juntamente con las secretarías correspondientes del Departamento Ejecutivo. Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda de todos los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Estimular la participación ciudadana a través de instituciones públicas o sociales. Promocionar la demanda y estimular la oferta de vivienda. Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias. Desarrollar estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el



	PROYECTO DE ORDENANZA	 BARILOCHE MUNICIPIO No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
---	----------------------------------	--

objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IMTVHS”.

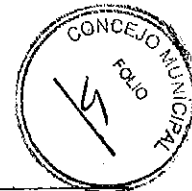
En base a dichos postulados y a raíz de un proyecto e iniciativa de larga data que ha sido presentado por el Gremio Luz y Fuerza de nuestra ciudad, surge esta iniciativa, que busca continuar y el sostener una política impulsada por el Municipio de San Carlos de Bariloche en todas sus áreas y poderes para solucionar el déficit habitacional, facilitando el acceso a la propiedad de la tierra y la construcción de la vivienda propia.


Puntualmente, se busca por la presente poder habilitar un acuerdo con la entidad gremial señalada, a los efectos de concretar la adquisición de terrenos en el sector Este del ejido, puntualmente en la Parcela NC 19 3 A 021 02, para poder así alcanzar el tan ansiado proyecto de un emprendimiento social habitacional para trabajadores del sector y familias propuestas por la entidad gremial que se encuadran dentro de las condiciones que asume como propias el sindicato frente al IMTVHS. El proyecto contempla en esta primera etapa beneficiar a 38 familias, con proyección a 35 familias más en una segunda etapa. Es necesario destacar que en el marco del proyecto general el segundo grupo de familias no solo ha contemplado a trabajadores nucleados en la entidad gremial, sino también el Sindicato ha evaluado la inclusión de trabajadores de la empresa Camuzzi Gas de nuestra ciudad, de la entidad gremial UTEDYC, todas familias trabajadoras que también necesitan una solución habitacional.

Como se manifestara previamente, dicha solicitud por parte de la entidad gremial, tiene su antecedente en reiteradas gestiones ante el Departamento Ejecutivo Municipal y las diferentes autoridades y gestiones del IMTVHS desde el año 2009. En el recuento de las diferentes misivas, se da cuenta del compromiso que siempre se manifestó entre las partes, pero que no se pudo concretar, y por tanto cristalizar dichos acuerdos en el proyecto de ordenanza respectivo, que permitiera, aprobación mediante, poder avanzar en la consolidación de dicha respuesta habitacional, dándole la posibilidad de acceder a su vivienda propia a los trabajadores y sus familias.

Hoy nos encontramos nuevamente ante la solicitud y el compromiso del gremio Luz y Fuerza, de poder avanzar en dicho acuerdo, garantizando de su parte la inversión requerida y necesaria en materia de infraestructura. Al mismo tiempo de intermediar y hacerse responsable ante el IMTVHS para garantizar el pago de las cuotas respectivas a la compra de la tierra por parte de los beneficiarios.

Asimismo, se plantea la reserva de uno de los lotes que integran el proyecto, para destinarlo a la construcción de infraestructura que permitirá fortalecer las



	PROYECTO DE ORDENANZA	 BARILOCHE MUNICIPIO No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
--	----------------------------------	--

actividades y tareas sociales que la entidad gremial impulsa, sumando en ese aspecto un factor también de relevancia en el desarrollo de futuras acciones conjuntas en beneficio de la comunidad.

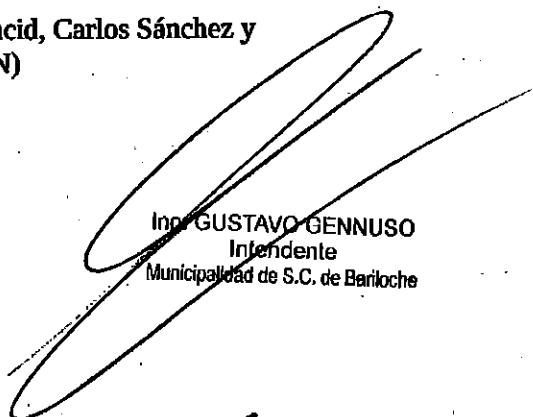
Es de destacar que estamos frente a un proyecto que no solo garantiza una respuesta habitacional a las familias indicadas, sino que también contempla en el corto plazo las garantías necesarias para la elaboración de las diferentes obras de infraestructura de servicios, totalmente a cargo de la entidad gremial, contando al día de la fecha con los proyectos ejecutivos de Red Cloacal y el proyecto de Distribución Eléctrica y Alumbrado Público con ejecución subterránea. Se cuenta además con la factibilidad de acceso al servicio de agua potable por parte de Aguas Rionegrinas y la factibilidad de acceso al servicio de Gas Natural por parte de la empresa Camuzzi Gas, encontrándose a la fecha los proyectos ejecutivos en fase de desarrollo. Se adjunta dicha información en los antecedentes de la presente iniciativa.

Resulta necesario entonces que el Concejo Municipal pueda ratificar el Acuerdo Marco firmado entre el IMTVHS con el Sindicato, como así también los Boletos de Compraventa entre el IMTVHS y cada uno de los beneficiarios, a efectos de que puedan concretarse los diferentes instrumentos jurídicos y administrativos, que permitan, una vez formalizado el acuerdo, que se den inicio a las obras necesarias en la parcela, así como también establecer el inicio de pago ante el IMTVHS por parte de los beneficiarios y la entidad gremial, lo que redundará en poder dar respuesta a otros requerimientos y necesidades que se deben afrontar para el normal funcionamiento y asistencia por parte del Instituto.

Por ello;

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COAUTORES: Concejales Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente, Norma Taboada y Claudia Torres (BLOQUE JSRN)





Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Firmado digitalmente por:
AVILA Gerardo Sergio //
Concejal Municipal -
Bloque Juntos Somos Río
Negro // Fecha y hora:
29.09.2020 14:00:28



	PROYECTO DE ORDENANZA	 BARILOCHE MUNICIPIO No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
---	----------------------------------	--

COLABORADORES: Jefe y Vice de Jefatura de Gabinete, Sr. Marcos Barberis y Abdala González Marcela, Sr. Mella Villarroel José Manuel (Ex Presidente IMTVHS); Sr Javier Giménez (Presidente IMTVHS) , Yanina Andrea Sanchez (Vocal IMTVHS); Gabriel Prieto (Secretario General Gremio Luz y Fuerza Bariloche) y Ana Rojas.

El proyecto original N° /2020, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N° /2020. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER
DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se aprueba el ANEXO I que forma parte de la presente y se autoriza el Planteo Urbanístico sobre la parcela NC 19-3-A-021-02 con destino a complementos del hábitat de acuerdo a las siguientes superficies de uso:

Área de implantación de lotes: 16100.62 m2



Reserva Fiscal: 1922.44 m2

Espacio Verde: 1355.24 m2

Calles y Arterias: 6689.47 m2

Art. 2º) Se autoriza el fraccionamiento simple del inmueble NC 19-3-A-021-02 exceptuando al mismo de las medidas y superficies mínimas establecidas en las normas municipales vigentes, según plano que como Anexo II se adjunta y forma parte integral de la presente.

Art. 3 º) Las medidas y superficies de las parcelas resultantes del fraccionamiento simple del inmueble objeto de la presente son provisorias y están sujetas a eventuales variaciones mínimas de acuerdo a la mensura definitiva y registración correspondiente en la Dirección de Catastro Provincial.

	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE MUNICIPIO</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos.</p> <p>(Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	---

Art. 4º) Se establece que los gastos que demande la ejecución de la mensura e infraestructura faltante estarán a cargo de los futuros adjudicatarios.

Art. 5º) Se presta conformidad al Convenio Marco suscripto entre el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS) con el Sindicato de Luz y Fuerza de San Carlos de Bariloche (Inc. Res. N° 352 del Ministerio de Trabajo) que como ANEXO III forma parte integral de la presente, para la consolidación del Planteo Urbanístico que como ANEXO I se aprueba sobre la parcela NC 19 3A 021 02.

Art. 6º) Se aprueban los boletos de compraventa suscriptos entre el IMTVHS y los beneficiarios del emprendimiento habitacional objeto de la presente, y que se adjuntan como ANEXO IV , aprobándose en consecuencia , la adjudicación a los siguientes beneficiarios:

Nombre y Apellido	DNI
Alvarado Soto Oliva	92.447.839
Alvira Fabian Alfredo	92.743.719
Ahumada Javier Nicolas	34.292.681
Asenjo Cockbaine Pablo Cristobal	93.852.000
Boer Victoria Norma	3.320.582
Barria Angulo Javier Raul	29.941.102
Bergara Juan Manuel	34.347.071
Cid Hector Ali	35.593.925
Cortes Federico Oscar	33.387.029
Curugual Elizabet Pamela	26.951.704
De la Canal Joaquin	40.101.258
Filipovich Joaquin	33.387.047





**PROYECTO DE
ORDENANZA**



No a la violencia de género. Ni una menos.

(Ordenanza 3029-CM-18)

Franco Marcos Ernesto	32.056.320
Farias Aldo Javier	35.818.690
Felley Alberto Ignacio	34.721.829
Franzgrote Paulo Nicolas	36.352.813
Gomez Federico Andres	35.593.966
Gamin Pedro Segundo	37.364.900
Godoy Patricio Adrian	24.095.872
Hernandez Ojeda Luis Alberto	92.710.892
Huinchaqueo Valentin Ceferino	21.124.112
Kausche Alejandro Wilfredo	30.461.809
Mardones Marcelo Alejandro	22.118.034
Mansilla Santiago	35.077.402
Miranda Nelly	21.384.083
Molina Alvarado Camila Allen	38.091.802
Martin Diego Matias	35.593.330
Monsalves Jorge Daniel	33.659.746
Olguin Matias Ariel	35.593.332
Paredes Victor Hugo	31.943.098
Persico Pablo	35.074.646
Pefaure Gustavo	29.280.043

	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE MUNICIPIO</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos.</p> <p>(Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	---

Puentes Luis Daniel	29.428.690
Rybko Jorge Eduardo	37.763.722
Reyes Saifid Flavio Jorge Daniel	25.402.242
Santibañez Ezequiel Ivan	39.075.297
Turra Cristian Luis	33.034.074
Sindicato Luz y Fuerza Bariloche	

Art.7) Se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar las gestiones y trámites necesarios a fin de formalizar los convenios suscriptos oportunamente y cumplimentar las formas exigidas por la legislación, la escritura traslativa de dominio y su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, de los inmuebles comprendidos en el planteo urbanístico comprendido en el ANEXO I de la presente, quedando los gastos de escrituración de cada lote a cargo de cada beneficiario.

Art. 8º) Se encomienda al IMTVHS a gestionar y realizar los actos e instrumentos requeridos por ley para el cumplimiento de la presente.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.



MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche